

DECRETO N° 2429.

CHIGUAYANTE, 13 DIC 2013

**VISTOS:**

Estos antecedentes, Decreto Alcaldicio N°1.298 de fecha 22 Julio del 2011; Decreto Alcaldicio N°2.417 de fecha 12 Diciembre del 2012, Decreto Alcaldicio N°1.511 de fecha 06 Agosto del 2013, que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°186/Adq. de fecha 29 de Noviembre 2013; Orden de pedido interno N°974 de la Dirección de obras Municipales; Decreto Alcaldicio N°2.311 de fecha 03 de Diciembre del 2013, que autoriza la adquisición a través de Licitación Pública; Licitación Pública Número 2771-104-L113 denominada: "Adquisición Manguera luminosa LED", Cuadro de ofertas recibidas; Cuadro de evaluación administrativa; Informe de inadmisibilidad y/o deserción de fecha 11 de Diciembre del 2013, cuya comisión nombrada por decreto Alcaldicio N°2.311, resuelve declarar desierta la licitación N°2771-104-L113 y propone acudir a trato directo ya que la contratación es indispensable para el organismo; el Artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 "Cuando por naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación"; el Artículo 10 N°7, Letra l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo; del Reglamento de la Ley de Compras N°19.886 y en uso de las atribuciones que me confieren los Art. 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Declárese desierta la Licitación Número 2771-104-L113 denominada: "Adquisición Manguera luminosa LED", ya que las ofertas recibidas se encuentran fuera de bases y por consiguiente no satisface los intereses esperados por el Municipio.
2. Déjese sin efecto la licitación pública 2771-104-L113 denominada: "Adquisición Manguera luminosa LED".
3. Autorícese trato directo ya que la adquisición de las mangueras luminosas es indispensable para las actividades programadas y en consecuencia para el organismo, según lo indicado en el artículo 8, letra g) de la Ley de Compras N°19.886 y el artículo 10 N°7, Letra l).
4. Destínese la adquisición de manguera LED a la Dirección de Obras Municipales.
5. Impútese el gasto al ítem N° 22.04.999.001, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL [WWW.MERCADOPUBLICO.CL](http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL).

Por orden del Sr. Alcalde:

  
**SANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**MERIX MARTINEZ LAGOS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ELM/LTS/SS/FFEC/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Área Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

RECIBIDO..... HORA.....  
PROCEDENCIA.....  
FIRMA.....

  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
CHIGUAYANTE